



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"

"Juntos por el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2025-MDM/A.

00076

Mollepata, 21 de mayo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiuno de mayo del 2025 y demás antecedentes que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el mismo que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Ley N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, dispone en su artículo 2 que se incorpore el artículo 119-a a la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"

"Juntos por el desarrollo"



000075

en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, es política de la actual gestión edil, implementar un gobierno democrático y participativo, para tal efecto, se han constituido diferentes espacios de concertación como son los agentes participantes, autoridades locales, tenientes gobernadores, presidentes comunales, entre otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible del distrito de Mollepata.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de mayo del 2025, se puso en consideración del pleno, el Informe N° 024-2025-GM-MDM/A., de fecha 19 de mayo del 2025, de la Gerencia Municipal por el cual solicita realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la misma que después de haber sido socializado y deliberado, fue aprobado por unanimidad.

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mollepata, POR UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA, el mismo que se llevará a cabo el día domingo 29 de junio del 2025, a horas 10 de la mañana, en el complejo deportivo de Grass sintético de Mollepata (Cancha Sintética del distrito de Mollepata).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el "REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA", el mismo que consta de cuatro (04) Capítulos, dieciséis (16) artículos y un (01) Disposición Final, cuyo texto integro forma parte de la presente Ordenanza en calidad de Anexo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a Gerencia Municipal, Asesoría legal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Unidad de Tesorería, secretaria general y las demás unidades orgánicas y oficinas, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mollepata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOLLEPATA

CPC Patricia Milagros Quinga Estrada
DNI 83448549
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"

"Juntos por el desarrollo"



REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

000080

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

DEL OBJETO, IMPORTANCIA, FINALIDAD, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN

Artículo 1°.-DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Mollepata, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de Mollepata.

Artículo 2°.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital de Mollepata informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la gestión municipal, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la que, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecen la democracia participativa.

Artículo 3°.-DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances y logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas, así como las propuestas a corto y mediano plazo de la Gestión del 2023 – 2026 de la Municipalidad Distrital de Mollepata.

Artículo 4°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son:

- 4.1. Respeto y responsabilidad
- 4.2. Diálogo y tolerancia
- 4.3. Transparencia
- 4.4. Difusión y publicidad
- 4.5. Acceso a la información pública
- 4.6. Igualdad de oportunidades
- 4.7. Autonomía e independencia
- 4.8. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
- 4.9. Participación de la juventud

Artículo 5°.- BASE LEGAL:

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 30315 - Ley que modifica diversos Artículos de la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N° 26300
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Ley N° 27927, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Directiva de Contraloría N° 015-2016-CG/GPROD - Directiva de rendición de Cuentas de Titulares; aprobado por Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG.
- Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM.
- Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"

"Juntos por el desarrollo"



000073

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6º.- APROBACIÓN

La alcaldesa y/o los Regidores, en base a la Formulación del Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2028, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 7º.- DE LA CONVOCATORIA

La alcaldesa convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 07 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de Mollepata y/o en el diario de mayor circulación de la Región. La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

Autoridad convocante.

Objeto de la Audiencia Pública.

Oficina Responsable: Gerencia Municipal, quien se encargará de coordinar la instalación, de verificar para el registro, la inscripción y acreditación del participante en la Audiencia Pública. Asimismo, es responsable de orientar la participación mediante las redes sociales, brindar las facilidades para que el participante tome vista del expediente, presente documentos y/o efectuar las consultas pertinentes, en aras de lograr la realización de una Audiencia Pública transparente.

Plazo para la inscripción de participantes.

La relación de autoridades que intervendrán en la Audiencia Pública.

La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de los medios de comunicación radiales y/o televisivos.

La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán, la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso.

Las copias que soliciten los interesados, se atenderán en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III

PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8º.- DEL CONTENIDO

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados integralmente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 9º. - DE LAS INVITACIONES

El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica Municipal quienes preverán la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"

"Juntos por el desarrollo"



000078

Artículo 10°.-DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del distrito que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública.

Artículo 11°.-DE LA ORGANIZACIÓN

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Mollepata, estará a cargo de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal, integrada por la Gerencia Municipal, los Órganos de Línea y de Asesoramiento y Unidades Operativas, la cual deberá ser presidida por la Gerencia Municipal. Previamente, la Comisión Técnica se encargará de elaborar el contenido y la estructura del Resumen Ejecutivo.

Artículo 12°.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública estará presidida por la Alcaldesa distrital, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, Gerente Municipal, Secretario General y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Sub Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta y por lo menos con presencia de dos integrantes técnicos de cada Sub Gerencia o Unidad Operativa y se dará inicio a la hora convocada 10:00 a.m. como primera convocatoria, a las 10:30 a.m. como segunda convocatoria con la que se dará inicio la audiencia convocada para esta fecha.

Artículo 13°.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. Para la instalación y apertura, la Alcaldesa asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un moderador que lo asista, quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El moderador estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

2. La audiencia se desarrollará de acuerdo a la estructura presentada por la Gerencia Municipal:

- Entonación de las sagradas notas del Himno Nacional
- Entonación de las sagradas notas del Himno al Cusco
- Palabras de bienvenida y apertura de la alcaldesa distrital de Mollepata
- Palabras de presentación de los regidores del Concejo Municipal
- Informe de la oficina de Contabilidad y Presupuesto
- Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social
- Informe de la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente
- Informe de Gerencia Municipal
- Informe final de la alcaldesa distrital

3. La realización de la Audiencia Pública se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que registrarán el funcionamiento de la misma.

4. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:

4.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación: que dispondrá de personal para la inscripción correspondiente de las personas que deseen participar.

4.2. El número de personas para la rueda de preguntas a participar será máximo de 30 personas previa inscripción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"

"Juntos por el desarrollo"



000077

4.3. La inscripción de los participantes para la rueda de intervenciones se realizará el mismo día, domingo 29 de junio del 2025, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.

4.4. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra sin derecho a réplica por un lapso no mayor a 03 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo.

5. Las preguntas serán absueltas, al final de cada 10 intervenciones, por la alcaldesa o cualquiera de los funcionarios que designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

6. Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma será suscrita por la alcaldesa, los regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad.

7. Queda expresamente reglamentado que el moderador a cargo de la conducción de la Audiencia Pública tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado.

8. Se establecen las siguientes amonestaciones:

Amonestación Verbal. - En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.

Retiro. - En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física o verbal durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso de la fuerza pública a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, la alcaldesa en su condición de presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 14°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Artículo 15°.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública.
2. La difusión de los resultados de la Audiencia Pública hacia la población en general.
3. La elaboración de un Plan de Trabajo "Campana Comunicativa Anual -Resultados de Audiencia Pública Municipal"

Artículo 16°.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la "Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal", presidida por el Gerente Municipal e integrada por los Sub Gerentes y Jefes de Unidades Operativas.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.